25/11/2022

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

Las limitaciones previsiblemente definitivas no tienen por qué ser reconocidas con un grado de incapacidad

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Extremadura ha fallado que, **el hecho de padecer limitaciones previsiblemente definitivas no significa que estas sean merecedoras del reconocimiento de grado** alguno de incapacidad permanente.

A juicio de la Sala de lo Social del TSJ, lo relevante para determinar si una persona debe ser calificada como trabajador con incapacidad permanente (IP) son **las limitaciones que ocasionan los padecimientos del paciente y no lo manifestado por este** a su médico.

El informe médico, en base al cual la Sala ha emitido este fallo, **no califica en ningún momento el grado funcional de la enfermedad del paciente**. Por tanto, el TSJ razona que los hechos que fueron declarados como probados por el Juzgado de lo Social, concediendo la IP a un trabajador en base al informe emitido por su médico de cabecera, son conclusiones jurídicas y no fácticas porque el

informe no califica funcionalmente los padecimientos lumbares como limitaciones funcionales.

"Las limitaciones patoló

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |